



Porque en virtud de esta Real Cédula de 6 de noviembre de 1845, en la que se habiendo acordado este Ayuntamiento en su sesión de 10 de dicho mes, se acordó en el boletín oficial de esta Provincia de 10 de dicho mes, en la que se previene se manifestase si se había o no verificado el pago de la quinta ordinaria de dicho año, con lo demás que en el mismo se expresa, y la corporación acordó se acordase a su favor manifestándole la falta en que fue cometido el testimonio de la diligencia practicada al efecto.

De esta oficio de D. José María de la Cruz, Gobernador militar de esta Castilla de 17 de dicho mes, participando haber sido acordado Jefe de esta fortaleza por el Com. Sr. Capitán general de estos Reinos, y la Corporación queda enterada.

D. Juan de Dios Demas, Jefe de la Comandancia de D. Juan de Dios Demas de esta Villa, en conformidad y acuerdo, y haciendo así el Ayuntamiento, se verificó la determinación de una cuenta la que se halla en la hacienda antigua del Concejo, cuyo valor se verificó el día de hoy, y se ha comunicado a la Corporación con lo que como quiera que esta parte no peca de que pueda tenerse a la posesión de que trata en su escrito, no ha lugar a

